ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre la señora NORALBA GARCÍA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.837.397, en su calidad de Directora Técnica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de Santiago de Cali Distrito Especial, por una parte; y, por la otra, JOSÉ LEONARDO CORTEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.802.151 de La Victoria (Valle), quien actúa como representante del CONSORCIO HANGARES CALI 2026, NIT 901.028.876-6, integrado por JOSÉ LEONARDO CORTEZ QUINTERO, con participación del veinticinco por ciento (25%), y LCQ INGENIERÍA S.A.S., con participación del setenta y cinco por ciento (75%), quien en adelante se denominará el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente Contrato.

I. Que mediante Resolución No. 4181.010.21.1.148 de 2026, de fecha 24 de junio de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. 4181.010.26.1.442-2026, bajo la modalidad de Licitación Pública.

II. Que mediante Resolución No. 4181.010.21.1.192 de 2026, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Entidad adjudicó el Proceso de Contratación No. 4181.010.26.1.442-2026 al CONSORCIO HANGARES CALI 2026.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE MANTENIMIENTO DE LOS HANGARES DE TALLERES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 4181.010.26.1.442-2026, el Documento Base, los estudios y documentos previos, la oferta adjudicada, la matriz de riesgos, el presupuesto, los planos y demás documentos que integran el expediente contractual.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos, herramientas y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, todas las actividades necesarias para la completa ejecución del objeto contractual, hasta su total terminación y aceptación final, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

El alcance comprende las actividades de mantenimiento y adecuación previstas para los Hangares de Talleres del Distrito, incluyendo las intervenciones y cantidades establecidas en los documentos técnicos y en la oferta económica adjudicada, así como las actividades complementarias necesarias para la entrega completa, funcional y a satisfacción de la Entidad.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su oferta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El Contratista deberá presentar al Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, la programación ajustada del cronograma de actividades, en los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($3.931.569.414), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tributos y demás conceptos que resulten aplicables, de conformidad con la oferta adjudicada.

El Contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la propuesta económica adjudicada y a los documentos del proceso. El Contratista no podrá exceder el valor total del Contrato ni solicitar reconocimientos por obras adicionales que no hayan sido previamente autorizadas y formalizadas de conformidad con el régimen contractual aplicable.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, en los términos previstos en la minuta.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente Contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012612 de fecha 19 de junio de 2026, por valor de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($4.138.494.120). El Registro Presupuestal correspondiente se incorporará al expediente contractual una vez sea expedido.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales por avance de obra, en pesos colombianos, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la oferta y las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría, hasta el noventa por ciento (90%) del valor ejecutado. El diez por ciento (10%) restante estará sujeto a las condiciones previstas para la terminación, recibo final y liquidación del Contrato.

Los pagos se soportarán en las respectivas actas de obra, informes de avance, certificación de cumplimiento de la Interventoría, factura o cuenta de cobro cuando corresponda, y demás documentos exigidos contractualmente.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, con la documentación completa exigida contractualmente y el visto bueno de la Interventoría designada, previa verificación del recibo a satisfacción y del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

El Interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas, en los términos exigidos por los Documentos del Proceso.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentran al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las obligaciones establecidas en este Contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el Interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de los factores de calidad ofrecidos durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar y dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral que correspondan al personal empleado en la ejecución del contrato.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad o la Interventoría.
12. Asumir las obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y responder por los daños o pérdidas imputables a su actuación.
13. El Contratista, previo al inicio de la ejecución de las obras, en conjunto con el Interventor, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
14. Informar a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del Contrato y comunicar oportunamente las situaciones que impliquen una modificación de los riesgos existentes.
15. Cumplir durante toda la ejecución del Contrato los compromisos de calidad, ambientales, sociales y de promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional que fueron objeto de puntaje y que constan en la oferta adjudicada y en los documentos del proceso.
16. Presentar e implementar el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, en los términos establecidos por la Entidad y la Interventoría.
17. Cumplir las condiciones y actividades ambientales ofrecidas mediante el Formato 12A – Criterio Ambiental, correspondientes a la oferta adjudicada, incluyendo el indicador de impacto ambiental adicional, el programa de transporte sostenible y el programa de reciclaje y gestión integral de residuos, con sus respectivas metas e indicadores.
18. Cumplir las obligaciones socioambientales ofrecidas mediante los formatos correspondientes de la oferta adjudicada y permitir su verificación por la Interventoría.
19. Cumplir el compromiso de promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional que dio lugar al puntaje obtenido, incorporando como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, cuando corresponda a la opción seleccionada en el proceso.
20. Destinar a la ejecución del contrato la vinculación de mujeres cabeza de familia, jóvenes de primer empleo y adultos mayores o prepensionados, en un porcentaje

no menor del cinco por ciento (5%) del personal requerido para la ejecución del Contrato, en cada uno de los tres (3) grupos, en los términos establecidos en los Documentos del Proceso.
21. Instalar una (1) valla por cada intervención dentro de los diez (10) primeros días de ejecución, conforme al diseño suministrado por la Entidad y a la ubicación definida por la Interventoría, manteniéndola durante la ejecución y tres (3) meses más, cuando esta obligación resulte aplicable.
22. Informar a la Interventoría, antes del inicio de las obras, la fecha de inicio y el cronograma ajustado.
23. Conocer y verificar los sitios de ejecución de las obras y las condiciones particulares de cada frente de trabajo.
24. En materia de residuos de construcción y demolición – RCD, asesorarse para su manejo adecuado; no entregarlos a vehículos de tracción animal; almacenarlos sin ocupar espacio público y clasificarlos; realizar el cerramiento perimetral del área de almacenamiento; entregarlos libres de residuos impropios; exigir al transportador el recibo de disposición y presentar a la Entidad el certificado de funcionamiento y permisos del sitio autorizado.
25. Gestionar oportunamente con la Entidad las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del plazo contractual, con antelación suficiente para adoptar las medidas administrativas correspondientes.
26. Designar el personal responsable de atender directamente los requerimientos de la Entidad y de la Interventoría.
27. Asistir a los comités técnicos y reuniones de seguimiento convocados por la Interventoría y presentar la información solicitada.
28. Acompañar los trámites necesarios para la ejecución del Contrato y atender los requerimientos de las autoridades competentes.
29. Acatar las instrucciones relacionadas con las actividades de intervención en zonas estrechamente relacionadas con patrimonio cultural, cuando sean aplicables.
30. Por tratarse de un contrato a precios unitarios, no exceder el valor contractual y no solicitar el pago de obras adicionales sin la autorización y formalización contractual correspondiente.
31. Solicitar el aval de DATIC de la Alcaldía de Santiago de Cali para la compra e instalación de equipos tecnológicos, cuando dichas actividades hagan parte del alcance contractual.
32. Exigir que el personal porte desde el primer día uniforme o identificación en la que se identifique el Contratista, el número del Contrato y el Distrito de Santiago de Cali – UAEGBS, además de utilizar los elementos de protección personal requeridos.
33. Informar a la Entidad si en el lugar de ejecución de la obra se evidencia la presencia de grupos étnicos, con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa, de acuerdo con la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 3 dias contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 3 dias hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente las actividades de mantenimiento y adecuación previstas para los Hangares de Talleres del Distrito.
2. Cumplir las especificaciones técnicas, planos, cantidades y precios de la oferta adjudicada.

3. Presentar y mantener actualizado el cronograma de obra y atender los ajustes que sean requeridos por la Interventoría dentro de sus competencias.
4. Entregar los análisis de precios unitarios y demás documentos requeridos para el control de la ejecución, en los términos establecidos en los Documentos del Proceso.
5. Disponer oportunamente del personal, equipos, materiales, herramientas y demás recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Cumplir las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y uso de elementos de protección personal.
7. Señalizar, demarcar y mantener en condiciones seguras las áreas de intervención y los frentes de trabajo.
8. Gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición y los demás residuos generados durante la ejecución.
9. Llevar registro fotográfico de la ejecución y presentar los informes de avance requeridos.
10. Atender las instrucciones impartidas por la Interventoría dentro del ámbito de sus competencias.
11. Acreditar oportunamente el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales.
12. Cumplir los compromisos de calidad, ambientales, sociales y de promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ofrecidos en la etapa de selección.
13. Presentar e implementar el Plan de Calidad específico para el proyecto y suministrar las evidencias de su cumplimiento.
14. Elaborar, implementar y mantener los programas y medidas ambientales ofrecidos en la propuesta, con sus metas e indicadores.
15. Cumplir las obligaciones de vinculación de los grupos poblacionales comprometidos en la oferta y permitir su verificación.
16. Cumplir las obligaciones derivadas de la gestión de RCD y acreditar la disposición en sitios autorizados.
17. Instalar y mantener la valla de obra en los términos establecidos en los Documentos del Proceso, cuando aplique.
18. Atender los requerimientos de las autoridades competentes y gestionar los permisos, autorizaciones y trámites que correspondan al Contratista.
19. Cumplir las instrucciones y medidas que resulten aplicables en materia de patrimonio cultural.
20. No ejecutar obras adicionales ni modificar cantidades o especificaciones fuera de los términos autorizados por la Entidad y formalizados contractualmente.
21. Solicitar los avales técnicos de DATIC cuando corresponda a actividades tecnológicas comprendidas dentro del alcance contractual.
22. Presentar oportunamente la información requerida para el seguimiento financiero, técnico, administrativo, ambiental y social del Contrato.
23. Participar en los comités, reuniones y actividades de seguimiento convocadas por la Entidad o la Interventoría.
24. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, costo, calidad o ejecución del objeto contractual.

25. Cumplir la Matriz de Riesgos y ejecutar las medidas de tratamiento y mitigación que estén a su cargo.
26. Entregar la obra completamente terminada, limpia, funcional y a satisfacción de la Entidad, de conformidad con las especificaciones y condiciones contractuales.
27. Atender las observaciones formuladas durante el recibo de obra y ejecutar las correcciones que sean imputables al Contratista.
28. Presentar la documentación necesaria para el recibo final y la liquidación del Contrato.
29. Cumplir las demás obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, sociales y contractuales establecidas en los Documentos del Proceso.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir de la Entidad la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del marco de las competencias legales y contractuales de la Entidad.
3. Solicitar el reconocimiento de los derechos económicos y administrativos que legal y contractualmente correspondan, cuando se configuren los presupuestos para ello.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar con el Contratista el cronograma para la ejecución de los factores de calidad ofrecidos en la etapa de selección que requieran coordinación para su implementación.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Ejercer el seguimiento y control de la ejecución contractual a través de la Interventoría designada o contratada, de conformidad con las competencias establecidas en los documentos contractuales.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la

ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y por sus subcontratistas, cuando le sean imputables.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a Santiago de Cali Distrito Especial y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS frente a cualquier reclamación, acción, demanda, daño, perjuicio, costo, gasto, sanción o responsabilidad que se origine en actuaciones u omisiones imputables al Contratista, sus empleados, contratistas o subcontratistas, con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

El Contratista deberá asumir, a su costa, la defensa y atención de las reclamaciones que se deriven de hechos imputables a su actuación y deberá adoptar las medidas necesarias para evitar o resarcir los perjuicios que se ocasionen a la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Entidad podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley y aplicar las multas que correspondan. Para efectos del presente Contrato se adoptan las siguientes causales y porcentajes, sin perjuicio de las sanciones legalmente procedentes:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los términos y cuantías establecidos: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.
3. Por no entregar dentro del término la información completa solicitada por la Interventoría que se relacione con el objeto contractual: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso, hasta subsanar el incumplimiento.
4. Por atraso imputable al Contratista en la suscripción del Acta de Inicio o en el inicio efectivo de la ejecución, cuando corresponda: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en la entrega final de la obra: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplimiento de órdenes impartidas por la Interventoría dentro de sus competencias: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada orden incumplida.
7. Por incumplimiento de los ofrecimientos que fueron objeto de puntaje como factor de calidad, incluidos el Plan de Calidad, criterios ambientales, criterios sociales y

compromiso de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, cuando corresponda: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin perjuicio de la obligación de cumplir.
8. Por cambio no autorizado del personal mínimo o clave requerido: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada incumplimiento.
9. Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social, parafiscales, salarios u honorarios: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento.
Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONSORCIO HANGARES CALI 2026 pagará a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($393.156.941), calculada sobre el valor contractual de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($3.931.569.414).

La aplicación y cobro de la cláusula penal no exoneran al Contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni impiden a la Entidad reclamar los perjuicios adicionales cuando legalmente proceda. La Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal mediante los mecanismos legales y contractuales correspondientes, incluida la efectividad de la garantía de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del Contrato serán atendidas inicialmente mediante arreglo directo. Las controversias que no puedan resolverse directamente serán atendidas mediante los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, incluida la conciliación y los mecanismos judiciales correspondientes.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos, condiciones y eventos previstos en la ley.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el Contratista sea un consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, relacionando claramente su identificación, razón social y porcentaje de participación. No se aceptarán garantías constituidas únicamente a nombre del representante legal o de uno solo de los integrantes.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, identificado con NIT 890.399.011-3.
Cumplimiento general del contrato y pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Hasta la liquidación del contrato. Valor asegurado: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, equivalente a SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($786.313.883).
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más. Valor asegurado: ocho por ciento (8%) del valor del contrato, equivalente a TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($314.525.554).
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del recibo definitivo de las obras. Valor asegurado: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, equivalente a SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($786.313.883).
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica, por cuanto el presente Contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y dará lugar a las actuaciones correspondientes.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de procesos constructivos, localizaciones, montajes, materiales, equipos o mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el período de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le envíe al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de

las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, identificado con NIT 890.399.011-3, y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, identificado con NIT 890.399.011-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de los subcontratistas autorizados, con los amparos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato; objeto del contrato; firma del representante legal del Contratista y demás información exigida por la normativa aplicable y los Documentos del Proceso.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en los Documentos del Proceso y en las normas aplicables.
Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación en los términos previstos en la ley. De conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá liquidar unilateralmente en los casos legalmente procedentes.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en los Hangares de Talleres del Distrito, ubicados en la Calle 70 No. 8-20 de Santiago de Cali, y el domicilio contractual será Santiago de Cali, Valle del Cauca.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista y la oferta económica corregida y adjudicada.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se suscribe el presente Contrato por las Partes a través de los mecanismos de perfeccionamiento y firma aplicables en el SECOP II.

Por la Entidad	Por el Contratista
NORALBA GARCÍA MORENO Directora Técnica Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	JOSÉ LEONARDO CORTEZ QUINTERO Representante Legal CONSORCIO HANGARES CALI 2026 NIT 901.028.876-6